



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 133 -2020-MDP/GM

Pimentel, 08 de setiembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 423-2020-MDP/SGAySG de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución obra denominada "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA - AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524 y MEMORANDUM N° 291-2020-MDP/GM de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2020-MDP-GM, de fecha 20 de agosto del 2020, se aprobó la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento Especial de Contratación: Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA - AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524 a través de Plan de Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante INFORME N° 405-2019-MDP-SGDUR/CSCH, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita la Contratación de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA - AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524

Que, contando con la certificación de crédito presupuestario conforme a la NOTA N° 0000182 y 0000183, de fecha 31 de marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el importe de S/2,574,046.11 (Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y seis Con 11/100 Soles), para la ejecución de la mencionada obra.

Que, mediante INFORME N° 089-2020-MDP-SGDUR, de fecha 28 de agosto del 2020 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza los termino de referencia de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA - AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524, por el importe de S/2,570,191.11 (Dos Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Noventa y Uno Con 11/100 Soles),

El Artículo 16° de la ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en Adelante La Ley, Dice: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Asimismo, de lo regulado en el art. 3 del Reglamento de la Ley 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, así mismo mediante D.S. N° 071-2018-PCM, se ha precisado que en su Art. 3.- Requisitos para convocar; Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado.

Asimismo, en su punto Artículo 15.- Valor referencial Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El Valor referencial se determinó en conformidad con lo establecido en el Artículo 14.- estudio de mercado “El OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad”.

Artículo 14.- estudio de mercado El OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

En tal sentido el Valor Referencial asciende a S/2,570,191.11 (Dos Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Noventa y Uno Con 11/100 Soles) para la “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA – AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524 bajo la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

Para la presente contratación se deberán tener en los siguientes aspectos generales:

Documentos del Requerimiento	INFORME N° 089-2020-MDP-SGDUR
Procedimiento de Selección	Procedimiento Especial de Contratación
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2020
Objeto	Obra
Descripción	“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA – AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524
Posibilidad de distribución la Buena Pro	No aplica
Cantidad	01
Unidad de Medida	Unidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Valor Referencial	S/2,570,191.11
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Certificación de Crédito Presupuestario - CCP.	00000182 y 00000183 - 2020

El valor Referencial actualizado con el que se debe convocar el procedimiento de selección es de S/2,570,191.11 (Dos Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Noventa y Uno Con 11/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

El sistema de contratación será a precios unitarios y la modalidad de selección mediante procedimiento de selección, el expediente de contratación se encuentra incluido en el PAC 2020, cuenta con el requerimiento del área usuaria, expediente técnico de obra aprobado, el valor referencial actualizado y Certificado de Crédito Presupuestario.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2020-MDP, para la ejecución de la Obra denominada "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA - AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2454524 por el Valor Referencial de S/2,570,191.11 (Dos Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Noventa y Uno Con 11/100 Soles) conforme al expediente técnico de obra, bajo la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, dicho procedimiento se convocará mediante un Procedimiento Especial de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente expediente a Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica, y dese cuenta a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la pagina Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Diaz
GERENTE MUNICIPAL